

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. . . . . 42 rs.
Por tres meses. . . . . 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. . . . . 21 rs.
Por tres meses. . . . . 60
Por un año. . . . . 220
ULTRAMAR. Por un mes. . . . . 30
Por tres meses. . . . . 90
EXTRANJERO. Por tres meses. . . . . 72
Por seis meses. . . . . 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto D. Trinidad Sicilia, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Palencia, para el que fue nombrado por mi Real decreto de cinco de Marzo último. proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le correspondia, á D. José Montemayor, Gobernador de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz al Coronel D. Ramon Salazar y Mazarredo, que ha desempeñado igual destino en la de Vizeva.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que, despues de haber oido al Almirantazgo, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Marina, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde esta fecha, toda Real licencia que yo tenga por conveniente conceder á cualquiera Jefe u Oficial del cuerpo general de la Armada y sus auxiliares que solicite por enfermedad, será por regla general de cuatro meses como tiempo máximo, disfrutando el agraciado durante el intervalo por que la obtenga el sueldo por entero.

Art. 2.º El que se halle en el caso de pedir Real licencia para restablecer su salud, presentará la correspondiente instancia al Jefe del cuerpo á que pertenezca, el cual la pasará al Capitán ó Comandante General del departamento, apostadero, escuadra ó division, á fin de que disponga sea reconocido el enfermo por tres médicos del cuerpo de Sanidad de la misma Armada, u otros particulares á falta de aquellos, con asistencia del Mayor general ó del Jefe que crea conveniente, siempre que así lo concepte preciso, pues en caso contrario bastará solo que el reconocimiento se verifique por los indicados médicos, previa la competente orden.

Art. 3.º El Capitán, Comandante General de departamento, escuadra ó division que dirija al Almirantazgo la instancia con el certificado de reconocimiento, manifestará lo que le conste respecto á la enfermedad del que solicite la licencia, para lo que pedirá previamente cuantos informes juzgue oportunos, marcando el tiempo por que concepte podrá otorgarse, segun la gravedad de la enfermedad.

Art. 4.º La prórroga que á dicha licencia se conceda en lo sucesivo no podrá por regla general exceder de dos meses, en los cuales al que la obtenga solo se le abonará medio sueldo, segun lo dispuesto en el artículo 2.º de esta Real licencia, bien entendido que deberá pedirse con 20 dias de anticipacion al en que termine, pues á no constar esta circunstancia, el intermedio que pudiese haber de una á otro se considerará como excedido por falta voluntaria del interesado, no siéndole por tanto de abono para tiempo de servicio, ni menos para el disfrute de sueldo, debiéndose por el contrario declararlo de baja en el cuerpo á que pertenezca, pero si el individuo justifiere plenamente que se halla excedido de licencia por causas ajenas é independientes de su voluntad, no sufrirá descuento de tiempo, y se le abonará en el del exceso igual goce que el que le correspondia durante el uso de la prórroga; y si llegase al caso de concederse una segunda prórroga, esta será sin sueldo alguno, debiendo, para obtenerla, solicitarse en los términos marcados para la primera.

Art. 5.º Queda prohibido acompañar á la instancia en solicitud de Real licencia ó prórroga, certificación de facultativo que no se expida en los términos que prescribe el art. 2.º

Art. 6.º El tiempo de la Real licencia deberá entenderse desde el dia en que el individuo empieza á hacer uso de ella, hasta el en que termine el de la concesion, en cuyo dia, si no hubiese obtenido prórroga, se presentará á desempeñar el servicio que se le confiere, observándose lo mismo respecto á la prórroga, que deberá empezarse á contar desde el dia siguiente al en que se cumpla la licencia.

Art. 7.º La Real licencia y prórroga para asuntos particulares podrán concederse por igual tiempo que las de enfermo, con solo la diferencia de que en la primera se abonará al que la usa medio sueldo, y en la segunda no abonará ninguno. El Jefe que remita al Almirantazgo la solicitud del individuo que pida una de dichas licencias, expresará si es ó no conveniente al servicio la concesion; y tanto la Real licencia por enfermo, como la que se concede para asuntos particulares, deberán empezarse á usar, cuando más, al mes de su concesion, pues de lo contrario quedará nula la gracia.

Art. 8.º Queda prohibido, bajo la pena de suspencion de empleo, que ningún Jefe, Oficial ó funcionario de los distintos cuerpos de la Armada que pase de tránsito por la corte, permanezca en ella mas de seis dias, de lo cual cuidará muy particularmente el Almirantazgo sin la menor consideracion ó tolerancia.

Art. 9.º A todo el que se conceda licencia para cualquiera de los puntos inmediatos á la corte, con objeto de arreglar asuntos particulares ó para restablecimiento de su

salud, no se le permitirá presentarse en ella si no lo expresa así la Real orden de concesion, cuya gracia podrá pedir; pero interin se halle usando de Real licencia, no le será admitida solicitud de ninguna clase.

Art. 10. Tampoco podrá ser propuesto ni obtener mando ó destino el que se halle disfrutando Real licencia ó prórroga en cualquier punto de la Peninsula, hasta tanto que el Capitán ó Comandante General del departamento á que correspondiera de parte al Almirantazgo de que se ha presentado en la capital del mismo, con sujecion á lo prevenido en el art. 6.º

Art. 11. Se prohíbe terminantemente la concesion de autorizaciones para pasar revista en Madrid.

Art. 12. El que excedido de licencia ó por otro motivo solicitase habilitacion y relief, deberá justificar competentemente la legitima causa que tuvo para no presentarse en tiempo oportuno; y solo en un caso muy probado, previo siempre el informe favorable de su inmediato Jefe y del que remita la solicitud al Almirantazgo, se le concederá por completo, pues de lo contrario, teniendo la menor duda, no lo será mas que la habilitacion del empleo desde la fecha de la Real orden, perdiendo por tanto el tiempo que hubiese estado de baja, así como los sueldos correspondientes á él; y si resultase que la falta fue por culpabilidad del individuo, quedará definitivamente dado de baja en su cuerpo.

Art. 13. Todo el que se halle en uso de Real licencia justificará mensualmente su existencia ante el Comisario de Marina, Comandante de armas ó Autoridad del pueblo para el cual se le concedió aquella, por certificación de revista que presentará por triplicado para la autorizacion, remitiendo un ejemplar al Mayor general, Interventor ó Jefe inmediato del cuerpo á que pertenezca, residente en el departamento de donde procede, para el abono del sueldo que le correspondia, dejando otra en poder de la Autoridad que pase la revista, y reservándose el tercero; bien entendido que si faltase el cumplimiento de este imprescindible requisito, será dado de baja; y aun en el caso de concederle la habilitacion, perderá los sueldos pertenecientes á dicho tiempo.

Art. 14. Toda licencia temporal que en lo sucesivo se conceda por el respectivo Jefe que esté autorizado al efecto, dentro de la comprension del departamento, será solamente entre revistas, y no por una de estas, como hasta la fecha se concedía.

Art. 15. Cuando tenga por conveniente conceder licencia para el extranjero, no podrá nunca exceder de seis meses, en los cuales al que la obtenga solo se le abonará medio sueldo, y ninguno en la prórroga, dado caso de que llegue á otorgarse, lo que será á lo sumo por otros dos meses.

Art. 16. A todo el que sea nombrado para el apostadero de Filipinas se le concederán en casos ordinarios 60 dias de plazo para emprender su viaje, 40 al que lo sea á las Antillas, y 30 al destinado en la Peninsula é islas adyacentes, cuyo plazo empezará á contarse desde el dia siguiente al en que el Jefe respectivo le comunique la orden, hasta el anterior á su embarco; pero si el nombrado estuviere desempeñando mando u otro destino que no pueda dejar hasta que las partes al que deba relevarlo, empezará á contarse el indicado plazo desde el dia siguiente al de la entrega.

Art. 17. El Jefe, Oficial ó funcionario, cuyo destino en Filipinas ó en las Antillas no sea por tiempo determinado, y solicitase Real licencia para regresar á la Peninsula por enfermo, justificará competentemente la causa, segun se previene en los artículos 2.º y 3.º, y podrá obtenerla por un año el que se encuentre sirviendo en el primer punto, y por seis meses el que sirva en el segundo, en cuyo periodo disfrutará el sueldo por entero que correspondiera á su clase ó empleo; y la prórroga que se le conceda, caso de estar muy justificada la necesidad, no podrá nunca exceder de seis meses al precedente de Filipinas, y tres al de las Antillas, ambos con medio sueldo. El que la solicite para asuntos particulares, podrá obtenerla por igual tiempo, pero con solo medio sueldo durante la Real licencia, y ninguno en la prórroga; el que la pida para pasar á aquellos dominios á diligencias propias, si bien podrá igualmente obtenerla por el mismo tiempo, solo disfrutará medio sueldo de Europa, quedando exceptuados de esta regla los que, teniendo destino por tiempo determinado, se hallen enfermos y tuviesen necesidad de regresar á la Peninsula, pues serán relevados de sus destinos por otros de su clase.

Art. 18. Queda derogada toda resolucion expedida con anterioridad á esta fecha que trate de los puntos á que se contrae el presente decreto.

Art. 19. El Almirantazgo, al remitir al Ministerio de Marina todo expediente relativo á solicitud pidiendo Real licencia, prórroga ó habilitacion y relief, cuidará de que no carezca de ninguna de las circunstancias prescritas, y al mismo tiempo expresará su opinion terminante respecto al asunto sobre que versa la peticion; bien entendido que toda instancia que no reuna los requisitos expresados, será desestimada, así como la que fuese remitida por la via reservada, fuera de los casos que señala la ordenanza; y aumen estos, no será admitida sin antes oír la opinion del Almirantazgo.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Constante, de la sexta division, aprehendió el 17 del mes anterior, en la costa Sur de la Isla de Menorca, 17 bultos de tabaco de paja.

La Resolución, del apostadero de Algeciras, aprehió el 21 del mismo mes, sobre los arrecifes de San Gervasio, una barquilla con nueve fardos tambien de tabaco.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion comercial.—Circular.

Varios armadores de buques de vapor han acudido á este Ministerio manifestando el perjuicio que les resulta de satisfacer el derecho de tonelada que se les exige en cada Consulado ó Viceconsulado por el número completo de las que miden dichas embarcaciones, siendo así que unas máquinas ó el consabido ocupan un grande espacio del que en las naves de vela se destina á la carga, y que las operaciones de embarque y desembarque de mercancías en los diversos puntos de la línea de su respectivo servicio, rara vez comprenden la totalidad del cargamento, contrayéndose solo á una parte de él. En su vista, deseando la Reina Q. D. G. conciliar las ventajas que ofrece este medio de comunicacion al comercio y á los viajeros con la proteccion debida á la marina de vela y á los intereses de sus Consulados en el extranjero, se ha servido determinar lo siguiente:

1.º Los buques de vapor españoles que toquen en diferentes puertos extranjeros, satisfarán en los de cada nacion por viaje, tanto de ida como de vuelta, y lleven ó no mercancías, el total del derecho de tonelada distribuido en partes iguales entre los Agentes Consulares respectivos, de manera que cada Consulado ó Viceconsulado solo percibirá la cantidad que resulte de dividir el referido total por el número de puertos del mismo estado en que los vapores acostumbra á hacer escala en sus viajes; debiéndose tener entendido que al determinarse la parte alícuota correspondiente á las diferentes Agencias, no se contará el espacio ocupado por la maquinaria y los depósitos de carbon.

2.º Los Consulados certificarán en el rol la parte de derechos que hayan percibido para que sirva de comprobante á los Capitanes.

3.º Para optar al beneficio de lo prescrito en la regla primera, necesitarán los armadores anunciar con la anticipacion debida los puertos de escala de los vapores en sus viajes periódicos.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 29 de Marzo de 1856.—Juan de Zavala.—Sr. Consúl de España en.....

El Sr. D. Fernando Corradi, en la mañana del 31 de Marzo último, tuvo la honra de entregar á S. M. el Rey D. Pedro V. de Portugal la carta en que S. M. la Reina Q. D. G. le acreditaba en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la corte de S. M. Fidelísima. Al verificar este acto, y previas las formalidades de costumbre, el Representante español dirigió á aquel augusto Soberano el siguiente discurso:

«Tengo el honor y la satisfacion de poner en manos de V. M. la carta credencial de la Reina de España que me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M. Fidelísima. «Al cumplir con este deber, para mi en extremo grato, celebro que ocupe el Trono de Portugal un Monarca joven, bien conocido por sus generosos sentimientos, educado en la escuela constitucional, y cuya noble ambicion de gloria favorecen el espíritu de la época y los adelantos del género humano.

«Sin duda la Providencia, que inauguró el reinado de V. M. bajo tan felices auspicios, le destina á labrar la grandeza y la prosperidad del pueblo portugués, digno por muchos títulos, tanto de la solicitud de V. M., como del aprecio de la nacion española. Para conseguirlo no se habrá ocultado al patriotismo y á la ilustracion de V. M. que uno de los medios mas eficaces es robustecer y estrechar las buenas relaciones de este pais con el vecino reino por medio de reciprocos beneficios que aconseja el común interes, y que de acuerdo afortunadamente con los vínculos de concordia y fraternidad que debieran siempre haberlos unido.

«Cuando las luces del siglo y las necesidades de la civilizacion moderna hacen que desaparezcan las fronteras, y se entiendan los Estados mas distantes y menos conocidos entre sí, parece que todo conviende á que se acerquen y unan sus cada dia dos pueblos, cuya respectiva situacion geográfica obliga á vivir en íntima verdad, y que tanta semejanza tienen por sus costumbres, por sus tradiciones y hasta por sus desgracias mismas.

«Tales son, Señores, los sentimientos y los deseos de S. M. la Reina Católica y de la nacion española, de que soy fiel intérprete, y espero que se aprecien en su justo valor los unos y queden cumplidos los otros, si V. M. se digna favorecerme con una benévola acogida, consigo hacerme acreedor á la confianza del Gobierno de S. M., y logro merecer por mi conducta las simpatías del pueblo portugués.»

S. M. Fidelísima se dignó contestar: «Aprecio como es debido la seguridad de los sentimientos, que en nombre de S. M. Católica, mi augusta Prima, acabais de manifestarme; y animado del mismo deseo de estrechar y robustecer las relaciones de amistad y la buena armonia que tan felizmente subsisten entre las Coronas de Portugal y España, emplearé todos los medios á mi alcance para conseguir tan deseado fin, seguro, como estoy, de las ventajas que de aquí resultarán para las dos naciones peninsulares.

«Espero, por tanto, que seáis fiel intérprete de los votos que hago por la felicidad de S. M. Católica y la prosperidad de la noble nacion, cuyos destinos rigo, y me y la buena armonia que tan felizmente subsisten entre las Coronas de Portugal y España, emplearé todos los medios á mi alcance para conseguir tan deseado fin, seguro, como estoy, de las ventajas que de aquí resultarán para las dos naciones peninsulares.

«Terminado este acto, el Sr. Corradi tuvo la honra de poner asimismo en manos de S. M. el Rey de Portugal la carta Real, confirmando la comision de condecorar con las solemnidades acostumbradas al Sr. Duque de Saldaña, Presidente del Consejo de Ministros, con el collar de la insignia Orden del Toison de Oro, S. M. el Rey Don Pedro V. mostró recibir dicha comision con el mayor agrado.

Ultramar.

El General D. Joaquin del Manzano, Encargado del Gobierno Capitanía General de la Isla de Cuba, manifiesta, con fecha 12 de Marzo próximo pasado, que continúa sin alteracion la tranquilidad pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido otorgar á D. Benigno Mozo autorizacion para tomar del arroyo Grande las aguas necesarias para dar movimiento á un molino harinero construído sin la oportuna autorizacion en el sitio de las Peñitas, término de Serradilla, de la provincia de Salamanca, debiendo sujetarse á las siguientes condiciones:

Primera. Demolerá el interesado la presa que construyó en la pasadera del puente de San Blas para utilizar las aguas del río Morderos.

Segunda. La presa será construída en el sitio en que ha sido costumbre formarla para crear el pago de la Peña del Caballo, de manera que en ningún tiempo impida el paso á los transeuntes.

Tercera. El molino no podrá utilizar las aguas mas que en los casos en que no sean necesarias para el riego del pago de la Peña.

Cuarta. El interesado habilitará el paso al pago de las Vegas, por el cauce que conduce las aguas, con un pontón de piedra ó de madera, de modo que las yuntas de labor puedan pasar sin peligro alguno.

Quinta. La presa en el arroyo Grande se situará donde siempre ha estado, y con las dimensiones que se indican en el plano aprobado.

Sexta. Las obras se harán bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

Séptima. Caducará esta autorizacion si se falta á lo estipulado en las anteriores condiciones.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 31 de Marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido otorgar á D. José Antonio Macia autorizacion para variar la presa que hoy tiene en la riera de los Monjes, en la provincia de Barcelona, con sujecion á las condiciones siguientes:

Primera. La nueva presa deberá situarse en el sitio que indica el plano aprobado.

Segunda. Tendrá 0,85 de altura sobre el cauce actual de la rambla, y se establecerá en sentido perpendicular á su direccion.

Tercera. La presa será de mamposteria ordinaria con coronamiento de sillarico.

Cuarta. El espesor y la profundidad de la presa será la que exija la naturaleza del terreno para asegurar la estabilidad de la obra.

Quinta. Estos trabajos deberán hacerse bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 31 de Marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido otorgar á D. Remigio Moro autorizacion para construir un molino harinero en la margen del río Agodon, en el término de Serradilla del Llano, de la provincia de Salamanca, debiendo verificarse

esta obra bajo la inspeccion del Ingeniero de la misma, con arreglo á los planos aprobados, y entendiéndose esta gracia sin perjuicio de los derechos de tercero.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 31 de Marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido otorgar á D. Bartolomé Moreno autorizacion para construir un molino harinero en la margen del río Tormes, en el término de Monteja, de la provincia de Salamanca, debiendo verificarse esta obra bajo la inspeccion del Ingeniero de la misma, con arreglo á los planos aprobados, y entendiéndose esta gracia sin perjuicio de los derechos de tercero.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 31 de Marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras Públicas.

INSTRUCCION PÚBLICA.—NEGOCIADO 1.º

Lista de las obras presentadas en este Ministerio en el mes de Febrero último para los efectos de la ley sobre propiedad literaria.

Tratado de Medicina homeopática doméstica, ó Guia de las familias: traduccion de D. Tomas Pellicer: editor Bayllé Baillière.
Vida de San Isidro Labrador: editor D. Vicente Lallana.

Reseña del Misterio de la Virgen de Guadalupe: editor id.
Vida de San Francisco Javier: editor id.
Vida de Santa Teresa de Jesus: editor id.
Vida de Santa Lucia: editor id.
Vida de Santa Casilda: editor id.
Novena de la santa imagen de Jesus Nazareno: editor idon.

Vida de Nuestro Señor Jesucristo: editor id.
Coleccion de las vidas, misterios é historias de los santos y santas que venera la Iglesia tres tomos: editor id.
Juicios de Dios, drama en tres actos: editores Guyon y Regoyos.
Carlos IX y los Hugonotes: autor D. José María Diaz: editores Guyon y Regoyos.

Poesías completas de Plácido: editor D. Cipriano Moro.
El Pabellon español: entrega 20: autor y editor Don Ignacio Calonge y Perez.
Tratado de procedimientos judiciales (cuaderno 2.º): autores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban: editor D. F. Sanchez.

Introduccion del Sargento Federico: núm. 1.º: autores Barbieri y Gaztambide: editor D. Casimiro Martín.
Duo y terceto cantado por las señoritas Ramirez y Di-franco y el Sr. Becerra en la zarzuela titulada El Vizconde número 3.º: autor Barbieri: editor D. Casimiro Martín.

Obras remitidas por los Gobernadores de provincia.
El Gobernador de la provincia de Lugo remite la obra titulada «Consulta ampliada en notas sobre la obligacion de enseñar», por D. José Cao y Cordido.

El Gobernador de la provincia de Burgos remite la obra titulada «La sintaxis latina elegante»: autor y editor D. Pascual Polo.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 51 de Mayo último.

Table with columns: Fincas adjudicadas (Número de fincas, Tipo de la subasta), Censos redimidos (Número de censos, Importe de la redencion), Cantidad á que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en el mismo.

Madrid 5 de Abril de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V.º B.º—El Director general, Azpilueata.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 11 de Febrero último, publica los siguientes estados:

NUMERO 1.º

Estado demostrativo de los títulos é inscripciones nominativas del 5 por 100 consolidada interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que se hallaban en garantia de negociaciones verificadas con el Tesoro y se han recogido por el mismo durante el mes de Marzo último (por haber cesado la responsabilidad á que estaban afectos).

Table with columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon, TOTAL.

NUMERO 2.º

Estado demostrativo de los títulos é inscripciones nominativas del 5 por 100 consolidada interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que se han entregado durante el mes de Marzo próximo pasado en garantia de las negociaciones de fondos verificadas con el Tesoro.

Table with columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon, TOTAL.

Madrid 5 de Abril de 1856.—El Director general del Tesoro, M. M. de Uhagon.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Marzo próximo pasado:

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Marzo, segun el estado publicado en la Gaceta de 12 del mismo, la suma que sigue:

Table with columns: Por giros y libranzas, Reales. Céntimos. Venecimientos de letras y pagares a favor del Banco de España y de particulares, etc.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE ABRIL.

Table with columns: Por giros y libranzas, Por anticipaciones. Girones en letras y pagares a favor de particulares, etc.

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.

Table with columns: Por giros y libranzas, Productos de Ultramar. Importe de los giros recogidos, etc.

OBSERVACIONES.

1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Marzo con los particulares han tenido efecto con los descuentos de 7 1/2, 8, 8 1/2 y 9 por 100 anual, y con el de 7 por 100 realizadas con el Banco de España.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Debiendo remitirse á la Direccion general de la Deuda pública, para su exámen y reconocimiento, los créditos de la Deuda atrasada del presente hasta 1851, y siendo requisito indispensable que los interesados presenten la conformidad en sus liquidaciones respectivas, esta Ordenacion ha dispuesto que se anuncie una vez al mes en la Gaceta las que, estando concluidas, carecen sin embargo de aquel requisito. En su consecuencia, los señores que á continuacion se expresan y residan en Madrid se servirán presentarse en dicha Ordenacion para prestar su conformidad, y los que tengan residencia en provincias lo avisarán confidencialmente á la misma Ordenacion.

- D. Mariano Vela, Ministerio de la Gobernacion. D. Gabino Tejada, id. D. Bernardo Iglesias, id. D. Ambrosio Aeria, Consejo Real. D. José María Albuera, id. D. José Corrales, id. D. Antonio Sebastian Gutierrez, id. D. Justo Menendez, id. D. Pedro Suarez Ortigosa, id. D. José María Brea, Gobierno de provincia. D. Luis Escobedo y Sociá, id. D. Juan Francisco Gil, id. D. Vicente Garcia Gonzalez, id. D. Dionisio Gaitza, id. D. Narciso Garcia Doucet, id. D. Victoriano Granados Lorente, id. D. Francisco Guerra, id. D. Antonio Lacasa, id. D. Joaquin del Rey, id. D. Juan José del Riego y Pica, id. D. Cipriano Sanchez Penafiel, id. D. Pascual Tello, id. D. Amadeo Valls y Puig, id. D. Eusebio Muñoz, Correo. D. Casimiro Noguera, id. D. José Ulloa, id. D. Antonio Berrocal, Presidias. D. Pedro Ortiz de Pinedo, Vigilancia. Madrid 4.º de Abril de 1856.—El Ordenador, Pedro Berrocal.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUSTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 12 de este mes, á las dos de su tarde, se suscitó en pliegos cerrados en el local en el Consejo se celebran sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Ingeniero Director, la construccion de las alcantarillas de la cuenca de la calle de los Reyes, dividida en seis secciones ó subastas parciales, comprensiva cada una de ellas de las calles especificadas en el anuncio, que con las prevenciones y pliego de condiciones bajo que han de verificarse dichas subastas y modelo de proposiciones, se publicó en la Gaceta y Diario oficial de Avisos, correspondientes á los dias 23 y 25 del próximo pasado Marzo respectivamente, cuyos documentos, así como los planos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Consejo para su consulta y examen, y para que, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, se admitirán de la mañana á las tres de la tarde, y de advertir que por una omision involuntaria se dejó de decir en el art. 14 del pliego de condiciones, que el ladrillo será del llamado toscó, si bien sujeto á todos los demás requisitos que en el citado artículo se indican. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines oportunos. Madrid 4.º de Abril de 1856.—El Presidente, Conde de Sástagu.—P. A. de S. S., Vicente Lerin.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Segovia.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 13 del actual, comunicada á esta Superintendencia por la Direccion general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, se saca á pública subasta, con arreglo de las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 15 de Setiembre de 1852, el surtido de leña con destino al consumo de esta casa nacional de moneda; debiendo verificarse aquella el dia 12 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana, en el despacho de la Superintendencia de este establecimiento, ante los Sres. Superintendente, Contador de la misma y escribano de Hacienda pública, al precio que se designa á continuacion: 256 cárcules de leña á 70 rs. una.

verificarse aquella el dia 12 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana, en el despacho de la Superintendencia de este establecimiento, ante los Sres. Superintendente, Contador de la misma y escribano de Hacienda pública, al precio que se designa á continuacion: 256 cárcules de leña á 70 rs. una.

Condiciones.

1.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo formulado al efecto, que se acompaña á continuacion, siendo desechadas en el acto de su apertura las que no se conforman á las prescripciones expuestas.

2.º El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría de la citada casa de moneda hasta el dia y guísten pasar á enterarse de las condiciones de la misma.

3.º El día del remate á la hora designada y en presencia de los licitadores se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose aquel provisionalmente, y hasta la aprobacion de la superioridad, á favor del que haga la propuesta mas ventajosa; y si resultasen dos enteramente iguales, se abrirá una licitacion á viva voz por término de media hora, tomando parte únicamente en ella los que la hubiesen presentado.

Una vez empezado el remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno otro, ni se podrán tampoco retirar los presentados.

Los gastos que puedan ocasionarse en la subasta y la copia de la escritura serán de cuenta del contratista.

4.º Será obligacion del contratista entregar en la Casa de Moneda dicho artículo en los términos que previene el pliego de condiciones.

5.º Para garantia del contrato se exige que los licitadores presenten la fianza que previene la Real Instruccion de 15 de Setiembre de 1852, ó garantia con fianzas libres, ó respuesta por ellos un fiador abonado que reuna las circunstancias de estabilidad y arraigo en esta capital, para que en todo tiempo se hallen á cubierto los Jefes del establecimiento de cualquiera falta que ocurra en el contrato.

Segovia 31 de Marzo de 1856.—Cayo Vea-Murguía Escalante.

Modelo de proposicion.

Me obligo á entregar en la Casa de Moneda de Segovia, con entera sujecion al pliego de condiciones de que me he hecho cargo, y del anuncio publicado en la Gaceta oficial de... de... y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia de... el suministro de... al precio de... que para el surtido del establecimiento se necesita en todo el año de 1856. Segovia,.... de... de 1856.

Firma del proponente.

El dia 9 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar la subasta anunciada para la adquisicion de 6.000 quintales de hierro colado, con destino á las minas de Rio-tinto para la cementacion de los coques, en esta corte, Sevilla y Oviedo, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 24 de Marzo último. El precio máximo admisible es de 40 rs. quintal. Madrid 4.º de Abril de 1856.—El Director general, Domingo Pinilla.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas la enajenacion de la fianza que en títulos de la Deuda consolidada á 3 por 100 tenia prestada Don Francisco Cuni, contratista de molienda de sal de la Barceloneta, cuyo empleado resultó alcanzado en 21.682 rs. 23 céntimos al terminar su contrato, se procedió á la entrega de dicha fianza al encargado de su venta; pero como el fianzista no ha entregado la carta de pago que por la cantidad de 60.000 rs., valor de los referidos títulos, había expedido la Tesoreria de este establecimiento con el núm. 34 en 18 de Febrero de 1851, la Direccion ha acordado declarar nula y de ningun valor la expresada carta de pago. Lo que se hace saber para conocimiento del público. Madrid 1.º de Abril de 1856.—Andrés Ruviano.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES. FAROS DE LAS COSTAS DE ESPAÑA.—MAR MEDITERRANEO.

El Ministerio de Marina traslada á esta Direccion el siguiente anuncio recibido del Fomento. FARO DE LA ISLA DE LOS AHORCADOS, ENTRE IBIZA Y FORMENTERA. El cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos acaba de dar por terminado dicho faro, establecido en la pequeña isla de los Ahorcados situada en la mediania de los Freos de Ibiza y Formentera. Su aparato es catóptico de sexto orden, de luz fija y natural, elevado 22-773 (81-79 pies) sobre el nivel del mar, y visible en

estas circunstancias á 10 millas de distancia. Alumbrará todas las noches sin interrupcion desde el 1.º de Mayo próximo venidero.

Latitud. .... 38.º 48.º 42" N. Longitud. .... 7.º 41.º 02" E. del Observatorio de Marina de San Fernando.

El principal objeto de este Faro es marcar el paso ó Freo grande, que es el mas limpio y practicable para toda clase de buques. Tiene poco menos de una milla de ancho, con un fondo de nueve brazas en su mediania, que disminuye á seis, á un cable de la punta septentrional de la isla del Espalmador, y á 4, á igual distancia de la meridional de la de los Ahorcados.

Para embocar de noche el Faro al O. desde el momento que se aviste; y cuando se esté á unas 3 ó 4 millas de la luz, se enmendará el rumbo mas al S., á fin de tomarla por la amura de estribor, con objeto de promediar el Freo, y dejarla por esta banda, continuando al OSO hasta completar 2 ó 3 millas, en cuyo caso ya se podrá hacer la derrota que convenga.

Para embocar desde el O. se procederá de un modo totalmente inverso, á fin de dejar el Faro por babor. No se intentará verificar este paso de noche con vientos escasos ó variables, por no verse en la contingencia de tener que fondear en él, respecto á estar sembrado de piedras. Los rumbos son magnéticos. Madrid 29 de Marzo de 1856.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto en Real orden, fecha 16 del corriente, comunicada á esta dependencia en el día de hoy por el Excmo. Sr. Director general de Rentas estancadas, se sacan á pública subasta 986 resmas de un solo taladro de los sellos segundo y tercero, y 4.516 de dos taladros de los sellos cuarto y quinto, bajo los tipos de 20 rs. y 74 céntimos cada una de las de primera clase, y 17 rs. 50 céntimos cada una de las de segunda, añadiéndose tan solo proposiciones por el total de las 5.502 resmas que componen las dos diferentes clases mencionadas.

La subasta se verificará el día 7 del próximo mes de Abril, á las doce del día, en el local de esta fabrica, calle de San Mateo, núm. 3, ante mi autoridad y la de los señores Contador y Escribano de Rentas, hallándose de manifiesto en la Contaduría del establecimiento el pliego de condiciones y las muestras del papel para los que gusten interesarse en la subasta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que se expresa á continuacion; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la licitacion, será la de 4.000 rs. vn. en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber sido entregada dicha suma en la Caja general de Depósitos, la cual será devuelta á todos los licitadores, excepto á aquel á quien se haya adjudicado la subasta. Madrid 27 de Marzo de 1856.—El Administrador Jefe, Leonardo Fuentes-Esparin.

Modelo de la proposicion.

D. .... vecino de .... que vive en la calle de .... núm. .... cuarto .... se comprometo á satisfacer .... rs. vn. por cada una de las resmas de primera clase, y por cada una de las de segunda en el día de hoy, á cuyo efecto ha hecho la entrega de 4.000 rs. vn. en la Caja general de Depósitos, cuyo recibo acompaño adjunto.

Fecha y firma del licitador.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado de las minas concedidas durante el año próximo pasado con arreglo á la legislacion de 1825.

Table with columns: NOMBRE DE LAS MINAS, TERMINO, INTERESADO. Includes entries for ALMERIA, CIUDAD-REAL, GERONA, GRANADA, GUADALAJARA, GUIPUZCOA, MURCIA, NAVARRA, OVIEDO, VIZCAYA, ZARAGOZA.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

El 12 del corriente saldrá de la bahía de Cádiz el vapor Isabel II conduciendo la correspondencia de oficio y pública para las islas Canarias y Antillas; las cartas que se echen en los buzones despues del 8 de este mes, en cuyo día saldrán de esta corte para Cádiz, no podrán llegar á este punto á tiempo de ser llevadas en dicha expedicion. Madrid 3 de Abril de 1856.—El Administrador, P. I. Estélez.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas, se saca á pública subasta el surtido de cajones que se necesitan en este establecimiento para envasar las labores que se hacen en el mismo, bajo las siguientes Condiciones. 1.º El contrato será por término de dos años, á contar desde el día que se le notifique al interesado la aproba-

cion de la subasta por la superioridad, á menos que no escusen por conveniente las Cortes el desestanco de la renta en cuyo caso cesará este según determine la ley, sin que tenga derecho á reclamacion alguna de daños y perjuicios ni indemnizacion de ninguna especie.

2.º Los cajones han de ser de madera de buena calidad, enjuta y limpia, de sólida construccion y gruesos, sin nudos saltados y sin aberturas de venteados, devolviéndose los que tengan cualquier defecto de construccion, ó que los gruesos de las maderas no sean según las muestras que estarán de manifiesto, sin perjuicio de que el contratista aumente el ancho y alto de una ó media pulgada castellana, cuando así convenga á las disposiciones, para lo cual precederá aviso del Sr. Administrador Jefe del establecimiento con la debida anticipacion.

3.º Será tambien de cuenta del contratista los cueros y demás útiles que se inviertan para el precinto de todos los cajones que construya, así como el cierre de los mismos dentro de la fabrica sujetándose para ello á la forma de las precintas que tienen los modelos.

4.º Los cueros que invierta el contratista han de ser de ganado vacuno de buena calidad y sin defecto alguno en cuanto á la carnosidad, pues han de estar sumamente limpios y sin picadura alguna, conteniendo precisamente ocho pios de largo por siete y medio de ancho. Los clavos ó alfileres deberán ser de los llamados ingleses, del largo de 18 líneas y su grueso competente, y las tachuelas para el precinto del núm. 12.

5.º Será obligacion del contratista presentar en la fabrica, durante el tiempo del contrato, todos cuantos cajones se le pidan, así como el precinto, siendo tambien de su obligacion el ponerlos en el local que en la misma se le designe al efecto, con la tapa solo de tres tablas, como el fondo, y del grueso de las muestras, perfectamente acoplada y arreglada al cajón, de modo que haya mas que clavaria, para lo que mediará aviso del Sr. Administrador Jefe con la anticipacion conveniente; en el concepto de que cualquier falta ó omision en dicho punto será indemnizada por cuenta y riesgo del contratista, disponiéndose desde luego de la fianza, caso de que hubiese exceso de precio en la adquisicion de los cajones que con tal motivo adquiriera la Hacienda pública.

6.º El tipo bajo el cual se admitirán postores será el de 14 rs. 50 céntimos por cada cajón indistintamente de las clases de cigarreros mistos, comunes, tabaco picado, y para envasar las resmas de papel para la formacion de los paquetes del anterior artículo, siendo su construccion en un todo igual á las muestras, que se manifestarán á los licitadores y estarán presentes en el acto del remate.

7.º Las proposiciones se harán á la boca de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se designa, y para ser admitidas se acreditará antes por los proponentes ó licitadores haber depositado en la Caja general de Depósitos 8.000 rs. vn. en metálico para garantizarla.

8.º No se admitirán las que excedan de los precios señalados, ni las que se hagan por personas que, según las leyes, no estén autorizadas para celebrar contratos.

9.º El remate se celebrará en el despacho del Sr. Administrador Jefe del establecimiento, á las doce del día 21 de Abril próximo, con asistencia del Contador y Escribano de la misma, hasta cuya hora se admitirán los pliegos cerrados que se presenten, los cuales se abrirán en el acto, y adjudicará preliminarmente el remate al mejor postor, el cual no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior, quedando retenida la garantia y devolviéndose á los demas lo que impusieron para dicho acto.

10.º Si entre las proposiciones presentadas resultaren dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion por término de media hora, tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

11.º El sugeto á cuyo favor quede el remate ha de dejar en fianza para el mejor cumplimiento de su compromiso 125 cajones de cada una de las cuatro clases que se necesitan, y además en metálico el importe de igual suma en la Caja general de Depósitos.

12.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura que ha de efectuar el rematante, serán de su cuenta, como asimismo los costos que se necesiten.

13.º El importe de los cajones que entregue según remate se abonará en dinero metálico por la Depositaria de esta fabrica al contratista ó su representante, previo el reconocimiento de ellos, por el que resulte la conformidad con las muestras respectivas, el que se hará por los oficiales de llaves y el encargado de la carpintería de la fabrica, sin cuya circunstancia no se admitirá ninguno, y al efecto se conservarán dichos modelos rubricados por el Administrador Jefe, Contador y Escribano del establecimiento, así como por el expresado contratista.

14.º Los pagos se verificarán al dicho ó su representante, previa la oportuna cuenta que presentará el mismo, y despues de liquidada ésta, por mensualidades vencidas.

15.º El contratista queda obligado al cumplimiento de lo estipulado en este contrato por la vía de ejecucion y procedimiento de que habla la ley de contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesion. Madrid 23 de Febrero de 1856.—El Administrador Jefe, Eugenio Lopez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de .... enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados, se obliga á entregar en la fabrica nacional de tabacos de esta corte el número de cajones de pino que la misma necesita por término de dos años al precio de rs. vn. .... y .... céntimos por cada una de las cuatro clases que me he indicado pliego de condiciones; y para acreditarlo presento el documento que justifica haber hecho el depósito que previene la condicion sétima del mismo.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada en 5 de Abril de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Se da cuenta de las peticiones últimamente presentadas á las Cortes.

Orden del día. Se aprueban varios dictámenes de la comision de peticiones.—Se dirigen varias preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernacion, Marina y Fomento.

Orden del día para el Lunes. La discusion del presupuesto de ingresos. Se levantó la sesion. Era las siete.

Se abrió á las dos y media cuarto, y leida el acta de la anterior sesion, se aprobó el contrato por la vía de ejecucion y procedimiento de que habla la ley de contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesion. Madrid 23 de Febrero de 1856.—El Administrador Jefe, Eugenio Lopez.

El Sr. ZORRILLA: Ayer voté contra la enmienda del Sr. Marqués de Gorbiera, y antes de ayer contra la del Sr. Arias, y como no haya visto mi nombre en las votaciones publicadas en la Gaceta ni en el Diario de Sesiones, desearé que consten estos votos.

El Sr. FORGAS: Desearé que conste mi voto con el de la mayoría en la enmienda del Sr. Marqués de Gorbiera y el Sr. ALFONSO: Habiendo votado la enmienda del Sr. Figueroa, y no hallándose mi voto en la votacion publicada, desearé que conste mi voto.

El Sr. MORATIN: Antes de ayer voté en contra de la enmienda que se estaba discutiendo, y en el Diario de las Sesiones se ha omitido mi nombre, poniendo dos veces el del Sr. Martin.

El Sr. Secretario CALVO ASENSIO: Constarán los votos de SS. SS.

El Congreso quedó enterado de que los Sres. Latorre y Frigo no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se mandó pasar á la comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría, comprensiva desde el núm. 1.153 al 1.171.

Entrándose en el orden del día, que era la discusion de los dictámenes de la comision de peticiones, se leyó el señalado con el número 1.095, en que la comision proponia que pasase al Gobierno la exposicion de Doña Micaela Irigoyen, religiosa profes, en solicitud de que no se declaren bienes nacionales aquellos que se asignó su subsistencia, según el art. 39 del Concordato, dijo:

El Sr. JAEN: Señores, Doña Micaela Irigoyen, cumpliendo con las prescripciones del Concordato, llevó consigo bienes bastantes á su manutencion para entrar á disponer esos bienes son propios de esa señora, y puede alegar que á los 16 rs. rolo son 610 rs. al año. Si el Estado se incautase de esos bienes, habria que dotar á esa religiosa, según se dispone en el art. 29 de la ley del año 36, y habria que darle 1.460 rs. al año. Yo creo que como se presentaban algunos casos iguales á este de que nos ocupamos, el Gobierno podia adoptar las disposiciones convenientes; y acudir á las Cortes en caso necesario.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: El Gobierno ha dispuesto que no se proceda á la venta de los bienes de esa religiosa, y de las demas que estén en su caso. Esta cuestion es grave y de suma trascendencia, y hoy digo esto, porque la orden hereda á sus individuos y hoy no pueden venderse, porque están afectos á los alumnos de esa religiosa, cuyos derechos deban respetarse. El Sr. Ministro de Hacienda se ha dirigido al de Gracia y Justicia, que es el mas competente en la materia, y puestos de acuerdo los dos Ministros, se resolverá lo mas justo de acuerdo con las atribuciones del Gobierno, y si es necesario una aclaracion de ley, el Gobierno acudiría á las Cortes. Puesto á votacion el dictamen quedó aprobado. Leído el 1.096, en que la comision proponia que se



lo satisfacer los deseos de ambas provincias, la comisión presentará inmediatamente sus dictámenes a las Cortes, que estas aprobarán por inmensa mayoría. Id.

Van a principiar en breve los trabajos para componer la iglesia de San Francisco el Grande, reponiendo el mucho empulso de los muros y haciendo otros reparos que se han creído indispensables, a fin de evitar la ruina de aquel magnífico edificio. (Esperanza.)

Ha llegado a Madrid, donde permanecerá de guarnición, el batallón de Cazadores de Talavera. (Id.)

CADIZ 1.º de Abril.—A consecuencia de un suelto publicado por el periódico *Las Cortes* en su número de 20 de Marzo último, y en el que, con referencia a anónimos recibidos en aquella redacción, se dice que en el Campo de Gibraltar se perpetrarían grandes alijos de contrabando, sin que para ello se emplearan medios violentos, sino en virtud de inteligencia y acuerdo con algunos funcionarios, el Sr. Comandante de carabineros de esta provincia ha oficiado en 28 del citado mes a este Excmo. Sr. Gobernador, trasladándole lo que con tal motivo y en la misma fecha expone al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo en vindicación de los funcionarios a que se alude, pues aun cuando la redacción de dicho periódico agrega que relega al desprecio al autor de estos anónimos, y que cree la Comandancia de carabineros por su parte, siempre que todo el público, para quien se escribió, tuviera la sensatez que los redactores de aquel periódico, ha creído de su deber, como es muy posible que el mayor número de los que lean dicha publicación la juzguen veraz, llamar la atención de la Autoridad superior del cuerpo de carabineros, haciéndole observar que en el Campo de Gibraltar se están hoy dando resultados, y remediando el contrabando con tanta eficacia, como se ve en la comunicación que se copia en el número, y que en copia incluye a su expuesto, y de los informes particulares que la Comandancia ha adquirido. Que la renta de tabacos ha producido de más en el mes anterior de Febrero, comparado con igual del año próximo pasado, 51,846 rs. 34 cént.; de la Aduana 64,224 rs. 34 céntimos, y de la sal 87,650 con 50 cént., cuyos resultados positivos habrían muy alto y destruyen por sí solos las imputaciones de mal género de los que se refieren en el periódico, por medio de reprobados, a una Comandancia en que la moralidad se cimenta, y en la que no queda impura cualquiera falta que se cometa. Y en comprobación de cuanto ha expuesto acerca del aumento de las rentas y comportamiento de la fuerza que manda, ha elevado al Excmo. Sr. Inspector copia del acta de la última junta de jefes de Hacienda.

Por parte del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia están adoptadas todas las medidas más conducentes para la represión del contrabando, entre ellas la creación de una columna volante que recorre incesantemente los puntos más susceptibles de practicar alijos, cuya fuerza está dando resultados satisfactorios para la Hacienda nacional. (C. de G.)

GRANADA 31 de Marzo.—Anteayer, en sesión celebrada por la Diputación provincial, se trató de la elección de secretario por unanimidad en D. José Valverde, Diputado provincial.

También por conducto del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, ha recibido el Sr. Gobernador, como Presidente de la Diputación provincial, una carta autógrafa de S. M., de la cual incluye copia.

Dice el periódico *Las Cortes* del 26 del presente mes «que los caminos de la provincia de Granada se hallan en un mal estado, que el celo y protección de la benemérita Guardia civil, habiendo querido diametralmente desgracias y pérdidas por consecuencia de los vientos y atascamientos de carrujes y ganados.»

Algo de exageración se observa en el anterior suelto. No podemos negar que después de unos temporales tan rudos, los caminos debían hallarse muy deteriorados; pero a pesar de causas tan extraordinarias por lo que respecta a las carreteras generales, no existen esos peligros que se suponen en las otras provincias, ya que se proyectan mejorarse completamente el tráfico público, pudiendo asegurar que hoy no existe motivo fundado para valedos ni entorpecimientos en las comunicaciones generales; y que si algunos ocurren, deberán al abandono y descuido de los mayores.

En cuanto a los caminos vecinales, se han dado repetidas órdenes para que los Alcaldes, haciendo uso de la prestación personal y de los recursos comprendidos en sus presupuestos, cuiden de la pronta y buena conservación.

La Diputación se ocupa también de este importante asunto, y piensa mandar se gire una visita facultativa para reconocer la situación de estas comunicaciones, y proponer las reformas convenientes.

#### Autógrafo de S. M.

«Al pie de esos muros conquistaron mis Predecesores el renombre de Católicos, como el más bello florón de mi Corona; y cuando se encierra dentro de ellos, y se esparrama por todo el territorio de esa provincia un pueblo tan piadoso, tan leal y amante de sus Reyes, me evanescen aquel renombre, y recibo con indecible placer, dignos Diputados provinciales, la expresión de aquellos sentimientos que me habéis dirigido con motivo de los escasos dones ofrecidos por mi devoción a Nuestra Señora y Santísima Madre la Virgen de las Angustias.»

Mientras mis atenciones y cuidados de Gobierno me permitan adorar su santa imagen; admirar esa ciudad histórica, y recorrer los hermosos campos y poblaciones del antiguo reino de Granada, seguiré abrigando este deseo; y según conservais la piedad, amor a vuestros Reyes y la lealtad heredada de vuestros mayores, procuraré yo que no sin vuestro consentimiento, se denomine Católica a vuestra Reina.—Isabel.—Palacio de Marzo de 1856.—A la Diputación provincial de Granada. (Id.)

MALAGA 1.º de Abril.—La noticia de una espantosa catástrofe marítima vino el domingo por la mañana a llenar de dolor a todos los habitantes de esta ciudad, y a sembrar el luto, el llanto y desconuelo en muchas familias de diferentes clases de la sociedad malagueña.

A poco de haber fundado en el puerto el vapor *Europa*, empezó a cundir el rumor de que era portador de la noticia de la pérdida del vapor *Miño*, que dos días antes había salido con dirección a Cádiz, llevando un gran número de pasajeros, entre los que continuaban su viaje, y los que se habían embarcado aquí, tanto de Granada como de esta ciudad, muchos de los cuales, pertenecientes a las primeras casas mercaderes de la isla, iban a Sevilla con el objeto de divertirse en la feria.

El Capitán del *Europa* no pudo dar pormenores, pues la noticia la había recibido en la mar al encontrarse al vapor *Segundo Galditano*, cuyo Capitán, que también venía a este puerto, se la transmitió por la bocina para que la anticipase, pues siendo el *Europa* de más marcha, debía llegar antes.

La ansiedad con que en su consecuencia fue esperado el *Segundo Galditano*, es indescribible. Se que el catástrofe había sido terrible, y que el vapor y el cuanto conducía a su bordo se había abismado en la profundidad de los mares. Véase si la ansiedad era justa. Llegó el *Segundo Galditano*, y entonces la noticia se confirma. El Capitán de este vapor había sabido que el vapor de hierro *Miño* había sido abordado en Punta Carnero por un gran buque trasporte inglés, y que el choque había sido tan terrible que instantáneamente el *Miño* se había sumergido, y que de todos sus pasajeros y tripulantes solamente se habían salvado 21 personas que estaban en Gibraltar, donde habían sido conducidas por el expresado trasporte.

«¿Quiénes son los salvados?» se pregunta por todas partes, ¿cómo lo han sido? La segunda pregunta nadie puede contestarla: a la primera se dice que los salvados son 15 individuos de los pertenecientes a la tripulación, uno ó dos de los pasajeros, una criada; y una ó dos personas más, que el Capitán ignoraba quiénes fuesen. Procurase entonces saber los nombres de los pasajeros que tomó el *Miño* en esta ciudad, y se sabe que de la sola familia de los Sres. Heredia, de este comercio, iban ocho individuos, con sus ocho ó nueve criados; que iba otra familia, la de Don Pedro Rebol, y otra porción de personas conocidas y distinguidas, como el Sr. D. José Ferrer y Porral, el dignísimo Sr. canónigo Leal de esta santa iglesia catedral el sabio y elocuente orador cristiano D. José Fontana, y Bosca, y el marqués Sr. Frápoli. Todos, todos, se dice que habían perecido (¿que desgracia tan inmensa!).

Algunas horas después reciben los Sres. Larjos un expreso de Gibraltar, confirmando la catástrofe: 21 son los salvados, y entre ellos se hallan en efecto Doña Trinidad Grun y una criada; D. Eduardo Heredia y la señora Doña María Heredia; D. José Frápoli, y los demás, como se habían indicado, eran tripulantes del vapor, de cuya tripulación habían perecido también bastantes, incluso el Capitán y su segundo. No había pues esperanzas respecto de los demás? No, desgraciadamente, al menos hasta la hora en que estas líneas fueron escritas; si después adquirimos otras noticias, nos aprestaremos a comunicárselas.

He aquí los pasajeros que según nos informan tomó el vapor *Miño* en este puerto: D. Eduardo Heredia.—Doña Trinidad Grun y sus dos hijos menores.—Señorita Doña María Heredia.—Señorita Doña Elisa Heredia.—D. Federico Heredia.—Señorita Doña Matilde Cámara.—Doña Cecilia Wandemberg.—D. José Fontana y Bosca.—D. José Ferrer, y otro.—D. José

Frápoli.—D. Pedro Rebol.—Doña Isabel Lopez.—Doña Ana Fernández y dos hijos menores.—Doña Antonia García y dos hijos menores.—Doña Encarnación García.—D. José Ferrer.—D. José Tejo Tama.—D. Ramon Masot.—D. Miguel Maurel.—D. Miguel Badell.—D. Narciso Usell. Este caballero a última hora hubo de quedarse en tierra, y nos dicen se embarcó en su lugar otro de apellido Lopez.—Pedro Guardia.—Trinidad Casino.—María Valdes.—Juana Rodríguez.—Ana Cepell.—Dolores Rodríguez.—Josefa Ruiz.

Todos estos, ó los mas, eran sirvientes de la casa de los Sres. Heredia. Los pasajeros que traía el vapor y continuaron el fatal viaje son: D. J. A. Jimenez, y otro.—D. M. Bustos, y otros dos.—D. Luis Andoin.—D. Laureano Blanco.—D. Francisco Escubo.—D. Francisco Pinañell, y otro.—D. Ramon Algar, y un niño.—D. Francisco Medina, y otro.—D. Marcial Estelle.

Por una multitud de circunstancias particulares dejaron de embarcarse otras familias que tenían pensado pasar a Sevilla, y que merced a ello se han librado de tan funesta desgracia.

Después de escrito lo anterior, hemos recibido la siguiente comunicación sobre el mismo triste asunto: El vapor *Miño*, su Capitán D. German Marquillas, salió de este puerto el viernes 28 de Marzo a las cinco de la tarde con destino a Gáliz, Vigo y Liverpool, conduciendo 36 pasajeros de Málaga, 14 de los puertos anteriores de escala, y 36 tripulantes; en todo 86 personas; a la una y media de la madrugada del día siguiente sábado 29 de Marzo había llegado al Estrecho de Gibraltar, y estando entre la Punta del Carnero y Tarifa, fue abordado por un buque trasporte de gran porte, y a los pocos minutos desapareció, llevando consigo 64 personas, pues según parece solo 22 lograron salvarse de tan desgraciada fin.

El buque trasporte había sido remolcado por un vapor hasta fuera del Estrecho; pero encontrando duros vientos contrarios volvió a Gibraltar; al primer golpe del encuentro cayó la chimenea del *Miño*, y al segundo, pocos momentos después zozobó el malhadado vapor. El arranque de la marcha con viento favorable y la fuerza de la corriente alejaba al trasporte antes de que pudiera ponerse en facha y echar los botes al agua, y estos para volver al sitio del desastre tendrían que arrostrar el viento y corriente contrarios. Entretanto los infelices naufragos, que todavía existían asidos de tablas u otros objetos flotantes, experimentaban la agonía de la desesperación y de la muerte, casi segura, que tan de cerca les amenazaba. Algunos incidentes que se cuentan darían materia para largos escritos, aunque en instantes pasaron; pero la pluma se resiste el trazarlos.

Se dice que el Comandante del trasporte se halla preso en Gibraltar para responder ante un Consejo de guerra del descuido que tan instantáneamente causó la muerte de tantas víctimas y la pérdida de tan cuantiosos intereses.

Las últimas noticias recibidas de la Isla de Cuba alcanzan hasta el 14 de Marzo. Entre ellas encontramos las siguientes que con fecha del 4 da el *Redactor*, periódico de dicha isla: «Esta mañana como a las seis las repetidas salvas de artillería del Morro nos anunciaron la llegada del Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla, D. José Gutiérrez de la Cabaña.

Todas las tropas de la guarnición y los batallones de voluntarios, formados de antemano en la dilatada carrera que había de recorrer S. E. desde el muelle al palacio de su alojamiento, indicaban ya que no debíamos tardar mucho en tener la gratísima satisfacción de saludar al ilustre General, al valiente caudillo que representa a nuestra adorada Reina en estos apartados dominios de España.

Las siete y media serían cuando dio fondo en nuestra mamsa bahía el vapor de S. M. *Uloa*, trayendo a su bordo a la primera Autoridad de la Isla, al Excmo. Sr. General de Ingenieros, Subinspector de Voluntarios, y demás personajes que tienen el alto honor de formar la comitiva.

A poco de haber fundado el vapor, desembarcó el Excmo. Sr. Comandante General del departamento, el Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla, Sr. General Subinspector de Ingenieros y de Voluntarios de esta Isla, presenció el desfile, colocado en uno de los balcones del palacio de la Comandancia general.

Entraron tropas y Voluntarios en sus cuarteles respectivos, y S. E. recibió a las Autoridades y corporaciones, a los Sres. Jefes y Oficiales de ambos institutos, dignándose dirigir la palabra a varios de los concurrentes con la amabilidad y cortesía que tanto caracterizan a nuestra primera Autoridad de la Isla.

Muy complacido se mostraba S. E. del entusiasta recibimiento que le ha hecho la agradecida capital del departamento oriental, magnífico y conmovedor acto que no nos permite describir con los detalles que merece la premura del tiempo, aunque lo haremos en el artículo de mañana cuando tengamos el gusto de contar a nuestros lectores la espléndida y aristocrática reunión que habrá esta noche en el Palacio, donde pensamos encontrar a todo lo mas florido y granado de la sociedad de Cuba, y en donde se presentarán radiantes de gracia, elegancia y hermosura nuestras bellísimas cubanas, que, como es bien sabido y proverbial, constituyen la verdadera Georgia de este precioso florón de la Corona de Castilla.»

#### EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris sábado 3 de Abril 1856.—El Congreso se reunió ayer. El Zar estaba en Abo el 4, y se preparaba para volver inmediatamente a San Petersburgo. Se ha levantado el bloqueo del mar Negro y del Báltico. Rusia va a autorizar la exportación de trigo.

El *Moniteur* da cuenta de la comunicacion hecha al Senado y al Cuerpo legislativo de la firma del tratado de paz en los términos siguientes: «Señores Senadores: Venzo por orden del Emperador a anunciaros que ayer a la una, los Plenipotenciarios de Francia, de Austria, de la Gran Bretaña, de Prusia, de Rusia, de Cerdeña y de Turquía han firmado el tratado que pone fin a la guerra actual, y que arreglando la cuestión de Oriente, asienta el reposo de Europa en bases sólidas y durables.

El cange de las ratificaciones se verificará en París dentro de cuatro semanas, ó antes si es posible. Al poner en vuestro conocimiento esta noticia, el Emperador me ha encargado os dé las gracias por el patriótico concurso que siempre le habéis prestado, y que con la admirable lealtad de los ejércitos y de las escuadras aliadas ha influido tan poderosamente en el feliz éxito de la guerra.»

Esta declaración fue acogida con los gritos unánimes de viva el Emperador. El Presidente dió acta en nombre del Senado al Ministro de Estado de la comunicacion que acababa de hacer.

El Ministro de Estado fue en seguida al Cuerpo legislativo para hacer la misma declaración, que los Diputados acogieron con el mas vivo entusiasmo.

También se dió acta por el Presidente del Cuerpo al Sr. Ministro de Estado del mensaje que había llevado en nombre de S. M. I.

En aquel momento resonó en la Asamblea un viva el Emperador. El *Standard* del 31 de Marzo da los pormenores siguientes sobre el efecto producido

en Londres por el anuncio de la firma de la paz: «Esta mañana, un poco antes de las diez, el Lord Corregidor, acompañado de los Sheriffs Rose y Kennedy, y del Portá-espada, del Macero y del Mariscal de la Cité se abalanzó al balcón de piedra de la fachada de la casa de Ayuntamiento, y leyó se había puesto un dosel cubierto de una tela carmesí, y donó el despacho siguiente que le había dirigido el Ministro del Interior: «Milord: tengo el honor de anunciar a V. S. que se ha recibido esta mañana un despacho de Lord Clarendon, primer Secretario de Estado de la Reina para los negocios extranjeros, fechada en París el 30 de Marzo, en el que anuncia que un tratado definitivo para el restablecimiento de la paz y para el sostenimiento de la integridad del imperio otomano se había firmado ayer en París por los Plenipotenciarios de la Reina, por los del Emperador de los franceses, del Rey de Cerdeña y del Sultan, así como por los de Austria y del Rey de Prusia por una parte, y por los del Emperador de Rusia por otra.»

«Habíase reunido un inmenso gentío en el Ayuntamiento para oír la lectura de este despacho: en seguida se principiarón a agitar los pañuelos y los sombreros, y se oyó un hurra general.

A medio día precisamente los funcionarios civiles, precedidos del Lord Corregidor, salieron del Ayuntamiento y fueron a pie a la Bolsa, donde en medio de los testimonios de entusiasmo y de fidelidad, S. S. leyó el anterior despacho. Las ventanas y los terrados de todas las casas inmediatas a la Bolsa estaban atestados de gente, principalmente señoras, que manifestaban su vivo interés agitando sus pañuelos.

En la mayor parte de los edificios públicos y en los mástiles de los buques surtos en el río flotaban pabellones y banderas.»

A pesar de cuanto se ha dicho sobre el secreto de las condiciones del tratado, el *Times* dice que no es posible que puedan estar secretas durante todo el tiempo que se necesita para las ratificaciones. Según el mismo diario, las Potencias alemanas son las únicas que han perdido terreno durante la guerra, y las que por consiguiente deben resentirse de ello después de la paz.

Hay noticias de Veracruz hasta el 4 de Marzo. Añaden poco estas a lo que sabemos por las del 23 del pasado: sin embargo hay una que tiene importancia. He aquí como se expresa el *Diario de la Marina*:

«Queremos hablar de la prisión del General Uraga. El General Ghilardi, con fecha 30 de Enero desde Tolimán, después de dar cuenta de la derrota de Uraga, en fuga hacia Tampico, decía al Gobierno que «últimamente se había anunciado» intentaba dirigirse hacia Puebla con la poca gente que le acompañaba. El *Progreso* de Veracruz inserta esta comunicación en su número del 1.º de Marzo, pero ya dos días antes había publicado las noticias siguientes con referencia a carta escrita por el Presidente de la República al Gobernador de Veracruz con fecha 21, y de la cual da como extracto el siguiente: «Ahora tengo el gusto de comunicar a V. S. las importantes noticias de que una partida que salió de Puebla a proteger la entrada de Uraga fue completamente derrotada en Huacala, quedando hechos prisioneros sus Oficiales, y de que el mismo Uraga con todos cuantos le acompañaban, sin faltar un soldado, se rindió a discreción en las cercanías de Tulancingo, donde fue sitiado por fuerzas de la brigada Moreno al mando de D. Salas Iturbide, Uraga y los Oficiales prisioneros vienen para esta capital. La tropa se incorporó a la división. Esta y las otras dos de operaciones sobre Puebla con una buena reserva van a estas, y pronto decidiremos la cuestión.»

Al mismo tiempo publicaba el *Progreso* el siguiente parte telegráfico: «Perote febrero 28 de 1856.—Excmo. Sr. Comandante general: Por nota oficial comunicada al Sr. Prefecto de Zacatlán por el Excmo. Sr. D. Tomas Moreno, y transmitida por conducto del Subprefecto de Toluca del Oro al Sr. Prefecto de Tezulucan, de quien recibí anoche el parte correspondiente, D. José Lopez Uraga con toda su fuerza se rindió a discreción al expresado Sr. General sin que se derramase ni una gota de sangre, y fue conducido a Méjico, preso por una fuerza del Sr. D. Tomas Moreno. Por el correo de mañana transcribiré a V. E. el parte oficial.—José Arago.»

Estas noticias las publicó el *Progreso* por alcance el 28, y en el número del 29, en que las reproduce, añade las siguientes: «Se nos ha participado que en Chautla, a una legua de San Martín Tescmeltan, fue batida una avanzada de los sediciosos, formada por la compañía sagrada, resultando algunos heridos y muertos, y quedando prisionero el que la mandaba. Débese este golpe a las denodadas fuerzas del General Ghilardi, que desde el 24 se habían adelantado hasta aquel punto.»

Aseguráronse que de Puebla había salido el grueso de las fuerzas de Haro en la noche del 25 al 26 sin poder noticiarnos el destino que llevan.

No quedaban en la ciudad más que 800 ó 1,000 hombres, y ha grandes probabilidades de que las tropas de Ghilardi, unidas a las de Tracónis, hayan atacado a esta fecha, ó tal vez entrado en Puebla.

En la capital todo estaba preparado para la salida del Excmo. Sr. Presidente el miércoles 27 a la cabeza de 9,000 hombres, fuera de las secciones de Ghilardi, Tracónis, Zuloaga, Moreno y Villareal, cuyo efectivo no baja de 6,000 hombres. Extraño parecerá que para combatir y reducir a 4 ó 5,000 hombres encerrados en una ciudad se expandan tan numerosas fuerzas; pero el Gobierno no quiere una dispersión de los amotinados, que si no lo han efectuado antes, es imposible que hoy lo consigan.

Respecto al interior de la República, hay noticias positivas de que en todas partes reina la tranquilidad mas completa.

En el número del 2 de Marzo dice luego el *Progreso* bajo el título de *Interesante*: «Una persona respetable de Orizaba escribe, con fecha 28 del pasado, al Excmo. Sr. Gobernador del Estado lo que vamos a extraer entre otros particulares. «Por un amigo mio que viene de Morelia, y que salió de Méjico el sábado 23, he sabido que el día anterior comenzaron a salir las tropas sobre Puebla, y que el mismo Sr. Comonfort va a dirigir la campaña; la fuerza de las tres armas es de 10 ó 11,000 hombres, y que acabarán de salir de la capital el martes día 26, llevando de 40 a 50 piezas.

«Escribo a V. con la satisfacción de que las noticias que le doy son ciertas y muy halagüeñas. De Puebla se fue también por un transeunte que salió de aquella ciudad el mismo martes 26, y llegó a esta hoy 28, que las avanzadas de nuestras tropas llegan hasta el pueblo de Méjico, que los reaccionarios están llenos de temor, y han corrido a todas las fuerzas que están fuera de la ciudad para que marchen a ella, y que encuentro ayer 27 en Acaulcingo algunos piquetes de caballería que marchaban precipitadamente.....»

Estas últimas noticias no están en completo acuerdo con las precedentes, y es también notable que la carta de Orizaba del 28 nada diga de la prisión de Uraga, refiriéndose a personas que salieron de Méjico el 23 y de Puebla el 26. Por lo demás, en cuanto al ataque de esta ciudad, el *Progreso*, después de pintar en su número del 6 como muy apurada la situación de los de Haro y Tamariz, solo añade que el día 29 se hallaba el grueso de las fuerzas del Gobierno en Rio-Prieto a tres leguas y media de Puebla, y que el mismo día había llegado ya San Martín Tescmeltan el Señor Comonfort.

Mas después de todo es de considerar que el periódico citado dice en su número del 1.º que existía «una casi absoluta incomunicación con la capital de la República», de modo que lo poco que se sabía era debido a «correspondencias particulares que suelen recibirse de Méjico por correos extraordinarios que expide el Gobierno en casos urgentes.»

De otra clase de noticias, las mas importantes son las de haber confirmado el Congreso constituyente el nombramiento del Sr. Comonfort como Presidente sustituto, y la de haber sido elegido Presidente del mismo Congreso el Sr. D. Ponciano Arriaga.

En Veracruz habían sido condenados a muerte varios de los pronunciados en Uloa; pero habían acudido al Presidente implorando indulto, el cual les fue otorgado al decir de algunos pasajeros del vapor.

De Guatemala hay noticias hasta el 6 de Febrero. El General Carrera había regresado de un viaje por las provincias del interior, en que fue muy bien recibido por las poblaciones en masa. Las Cámaras se habían disuelto, y el vicario de la capital se ocupaba en los festejos del Carnaval. El 8 de Enero el volcan de fuego arrojó una gran lluvia de cenizas que cubrió con profusión el terreno a distancia de 40 leguas de su cráter, y que se supone haber perjudicado algo a la cosecha de cochinilla. Reinaba general inquietud respecto a Walker y su partido, por lo cual dice el *Star* que se mira con sospecha a todos los norte-americanos. Lo que si es indudable es que se estaba reforzando el ejército y efectuando la compra de buques por cuenta del Gobierno.

Las felias del Salvador llegan hasta el 14 de Febrero y por ellas se nos dice que D. Rafael Campos, electo Presidente de la República, quedó instalado el 12 en el ejercicio de sus funciones. Este nombramiento es de alguna importancia: pues el candidato electo, vecino de Sonsonate, y perteneciente al partido moderado conservador, indica que la opinión del Estado es contraria a Walker y los demagogos. No extrañamos pues que el proyecto de una alianza centro-americana se realice, pues la adhesión del Salvador disipa ya todo obstáculo.

Las noticias de Honduras son indirectas y se ciñen a anunciar que el Estado se ocupaba con empeño en alistar gente para la probable guerra con Walker. Añaden también que el General Cabañas, Presidente caído, se había declarado al fin contra este aventurero.

Las felias de Costa-Rica alcanzan hasta el 23 de Febrero. Unos supuestos comisionados de Walker, entre cuyo número iba Schlessinger, con un tal Sutter y los señores Argüello y Martínez, trataron de dirigirse a la capital por la vía de tierra con la mira de entablar negociaciones; pero el Presidente Mora desconoció desde luego su carácter, y mandándoles detener en el departamento fronterizo de Guanacaste, los obligó a embarcarse en Punta-Arenas. Esta acogida puso muy bravos (según el *Star*) a los Sres. secudo-comisionados, quienes tomaron el rumbo de Honduras a bordo de la goleta *Amapala*, prometiéndole todo género de venganza por los insultos sufridos, y hablando en hueca voz de rifles y de revolvers, de horcas y de fusilamientos, de sitios, marchas y contramarchas. Sin embargo, la misma Autoridad dice que, según la opinión unánime en Costa-Rica, no llevarán mas que su merecido, y según ya sabemos, no les esperaba en Honduras mejor acogida.

Por este conducto se confirma la presencia de la corbeta de guerra francesa *L'Imbuscade* en la costa del Pacífico con la mira de vigilar sobre cualquier conato de expedición pirática.

INGLATERRA.—Londres 31 de Marzo.—Se va a efectuar una reducción de nuestras fuerzas militares tan pronto se restablezca la paz. No es de desear que la Inglaterra aspire a ser una gran Potencia militar; pero es necesario sostener durante la paz un ejército que pueda servir de apoyo a una fuerza mayor para el caso de que se renueven las hostilidades. La cuestión de reforma militar se reduce hoy a poner nuestros establecimientos de defensa en un buen pie durante la paz. *Daily News*.

IDEM.—Dícese que el Príncipe Federico de Prusia ha solicitado y obtenido formalmente la aprobación del Rey para pedir la mano de la Princesa Real de Inglaterra. La publicidad de este paso parece estar conforme con lo que piensa la corte de Inglaterra respecto a la aprobación del enlace proyectado. *Economista*.

ITALIA.—Parma 26 de Marzo.—Toda la correspondencia que viene del Piemonte se abre aquí, y se envía en seguida e donde va dirigida con el timbre de la Autoridad militar.

Las prisiones continúan en la ciudad sin orden. Algunos comerciantes que se ocupan exclusivamente de sus asuntos han sido detenidos; citase a Mr. Guillermo Gambaro, que no conoce la política; el Dr. Tebaldi, y el Conde Boyardi, sugeto muy moderado. Débese que en Parma la comisión militar está averiguando un complot general. Se hace correr el rumor de que a algunas de las personas detenidas se las encontró pasaportes falsos; se había descubierto también el sitio en que se hacían dichos pasaportes. *Opinione*.

#### SECCION GENERAL.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración principal de arbitrios municipales de esta villa resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

2,448 fanegas de trigo.
2,042 de harina de id.
6,476 libras de pan cocido.
6,502 arrobas de carbon.
87 vacas que componen 39,826 libras de peso.
294 carneros que hacen 6,819 libras.
166 corderos con 4,074 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 5 de Abril de 1856.—V. Ferrás.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expenden en el mercado los artículos que a continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.	Cuartos.
Carne de vaca.....	48 a 50	46 a 20	18 a 22
Idem de cerdo.....	74 a 85	25 a 42	24 a 26
Idem de ternera.....	68 a 70	4 a 26	38 a 51
Jamon.....	85 a 108	14 a 16	10 a 14
Acete.....	52 a 54	14 a 16	10 a 14
Vino.....	34 a 40	10 a 14	10 a 14
Pan.....	24 a 38	8 a 14	8 a 12
Garbanos.....	24 a 28	8 a 12	8 a 12
Judias.....	28 a 32	10 a 12	10 a 12
Lentejas.....	4 a 14	5 a 6	5 a 6
Carbon.....	6 a 8	..	..
Jabon.....	36 a 60	20 a 22	20 a 22
Patasas.....	7 a 9	2 a 3	2 a 3

Madrid 5 de Abril de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID. PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Trigo.....	de 42 1/2 a 33 rs. vn.
Cebada.....	de 24 a 24 1/2 rs. vn.
Algarrobas.....	de 4 a 4 1/2 rs. vn.

Madrid 5 de Abril de 1856.

BOLSA.

Estuvo sumamente animada.—El 3 consolidado se hizo y publicó en Bolsa a 40-70, y una hora después de cerrada, el papel estuvo a 40-85, y había plata a 40-80. La diferida abrió en Bolsa a 25-15, y a última hora halló bastante dinero a 25-17 1/2. La amortizable de primera se ha hecho a 12, y la de segunda estuvo ofrecida a 6-25. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. continuaron hallando dinero a 76-50, y las de 2,000 a 79-50; las de Junio han estado solicitadas a 80-00, y las de Agosto a 79-75. Las acciones del Canal de Isabel II, que la cotización oficial presenta ofrecidas a 103-30, las hemos visto buscar a este precio, sin que los tenedores dieran menos de 102-75. Las del Banco de San Fernando siguieron a 21. Los billetes del empréstito de los 230 millones han estado solicitadísimo a 94.

SE VENDE EN EL PUEBLO Y TERMINO DE LA GINETA, provincia de Albacete, las fincas siguientes: Una casa de morada sita en la calle Real y plaza de la Gineta, que linda al Saliente con otra de Juan Tobarra Hidalgo; Mediodía con el mismo; Poniente con otra de Manuel Tobarra, y Norte con la plaza. Idem otra parte de casa en el callejon de Santa Cruz, que linda por todos cuatro costados con casa de D. Casimiro Zulueta. Idem un cabalado, sito en término de la Gineta y a la derecha del camino de la Roda, que consta de 35 almudes apeo de este nombre, y linda al Saliente con otro de Juliana Tobarra, viuda, procedente con otro de Antonio Hidalgo; Mediodía con el camino de Montalbas, a la derecha, que tiene 19 almudes, y linda al Saliente con otro de D. José María Carcelero; por el Mediodía con dicho camino; al Poniente con otro de Luciano Tobarra, y al Norte con otro de Juan Orribia. Idem otro cabalado, situado en el paraje de la Retamosa, de cabida de 10 almudes, y linda al Saliente con otro de Pedro Perez; al Mediodía con otro de Bartolomé Medrano; al Poniente con otro de Ana María Bala, y por el Norte con otro de Antonio García Bala. Idem otro cabalado, sito en la alca de Pedro Alonso, su cabida 9 almudes, y linda al Saliente con otro de Casilio Navarro; Mediodía con otro de José Reyes; al Poniente con otro de Francisco Antonio Sanguillo, y al Norte con otro de Francisco Costilla. Idem una haza, sita en el paraje de la Cantera, su cabida 15 almudes (apeo real); linda por el Saliente con el Carril de Garretas; Mediodía con el camino real de Albaladejo; por el Poniente con otros de la testamentaria, y Norte con otra de José Piqueras. Idem otra haza en el mismo sitio, su cabida 32 almudes de dicho apeo real, y linda por el Saliente, Poniente y Mediodía con la testamentaria, y Norte con otra de José Piqueras. Idem otra haza en el mismo paraje; su cabida 28 almudes, y linda al Saliente con otra de José Piqueras; Mediodía, Poniente y Norte, la testamentaria. Idem otra haza también en el mismo sitio, su cabida 25 almudes; linda al Saliente con otra de Juan Tobarra Hidalgo; al Mediodía con la testamentaria, al Poniente con otra de José García, y al Norte con vereda de Manrabel. Idem otra haza, sita en el Recial del Muerto, de 18 almudes; linda al Saliente y Norte con otra de D. Tomas y Doña Dolores Moreno; al Mediodía con otra de José Sevilla Candales, y al Poniente con otra de María Denia. Idem otra haza en la hoja de Gilos, su cabida 7 almudes y 4 celemines; linda por Saliente con otra de Manuel Tobarra; al Mediodía con otra de José Jimenez Guesca; por el Poniente y Norte con tierra de los Montalvos. Idem una viña en el Pleito, que consta de 3,300 vides, tierras de la Viña, Condasa; linda por el Saliente con la misma; por el Mediodía tierra de Roman Toledo; al Poniente con el camino de la casa del Pleito, y Norte dicha señora. Idem una era de pan trillar en el camino de la Virgen, con su rodillo, que linda al Saliente con las suertes de la dehesa del Retamado; al Mediodía con tierra de D. José María Huerta; al Poniente con el camino que sale de la Balsa, y al Norte con tierra de Francisco Lorma Denia. Las personas que quieran tratar de ajuste se dirijan en Madrid a D. Simón Clavijo, calle del Arco de Santa María, núm. 4, cuarto segundo de la derecha, y en la Gineta por medio de carta dejada en la Administración del correo. 1287

SECCION GENERAL.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración principal de arbitrios municipales de esta villa resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

2,448 fanegas de trigo.